

MODELO DE CONVENIO ENTRE EL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD
DE ECONOMÍAS REGIONALES Y LA ENTIDAD BENEFICIARIA

NOMBRE DE EL PROYECTO: "_____

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2020 entre el PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE ECONOMÍAS REGIONALES, en adelante EL PROGRAMA, con domicilio en _____ de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el señor "COORDINADOR GENERAL" (NOMBRE DEL COORDINADOR GENERAL, (D.N.I. N° _____), por una parte, y (NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA), en adelante LA ENTIDAD BENEFICIARIA, con domicilio en _____ de la _____, constituyendo domicilio en _____ de la _____, y domicilio electrónico en _____ representado en este acto por (NOMBRE DEL APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD), (D.N.I, N° _____), por la otra parte, en adelante y en conjunto LAS PARTES, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 1.518 de fecha 4 de septiembre de 2014, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID AR-L1154 a celebrarse entre la "REPÚBLICA ARGENTINA" y el "BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)", en adelante EL BANCO, por un monto de hasta DÓLARES

ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (U\$S 200.000.000), destinado a financiar parcialmente el "Programa de Competitividad de Economías Regionales", en adelante EL PROGRAMA, motivando ello la suscripción del Contrato de Préstamo N ° 3174/OC-AR, de fecha 30 de septiembre de 2014 entre dichas partes.

Que, atento a la Sección IV Ejecución cláusula 4.01 del Anexo Único del Contrato de Préstamo mencionado, se dispuso la conformación de la Unidad Ejecutora Central del "Programa de Competitividad de Economías Regionales", la que fue creada en el ámbito de la ex SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD mediante la Resolución N° 960 de fecha 5 de diciembre de 2014 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que, por su parte, a través del Decreto N° 13/2015, y sus modificatorias, se transfirieron las competencias del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS relativas a la productividad y competitividad al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 1 de fecha 4 de enero de 2016 se transfirió la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD de la órbita del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS a la órbita del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por el Decreto citado en el considerando precedente se establecieron entre los objetivos de la entonces SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el de formular, ejecutar,

evaluar y monitorear programas tendientes a la mejora de la competitividad del sistema productivo nacional.

Que, asimismo, mediante el Artículo 9° del Decreto N° 505/2016 se designó a la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN como Organismo Ejecutor del “Programa de Competitividad de Economías Regionales”, incorporándose en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la ex SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN la Unidad Ejecutora Central del “Programa de Competitividad de Economías Regionales”.

Que respecto de la ejecución técnica del Programa, resulta necesario aclarar que por el artículo 2° del Decreto N° 945 del 17 de noviembre de 2017 del PODER EJECUTIVO NACIONAL se estableció que las funciones de coordinación y ejecución técnica de los programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional y/o proyectos de participación público-privada, desarrolladas en ese entonces por las unidades ejecutoras técnicas o por las áreas técnicas de unidades ejecutoras de programas, serán llevadas a cabo por las Secretarías y Subsecretarías o áreas equivalentes de carácter sustantivo de las Jurisdicciones y Entidades comprendidas por el artículo 8° inciso a) de la Ley N° 24.156 con responsabilidad primaria en la materia de que se trate.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, estableciendo entre los objetivos de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, el carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a

los Títulos I y II de las Leyes Nros. 24.467 y sus modificaciones y 25.300 y sus modificaciones, como así también las competencias de la SUBSECRETARÍA DE LA PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO REGIONAL PYME dependiente de dicha Secretaría, las que se encuentran vinculadas a aquellas que promuevan los procesos de transformación productiva, tanto a nivel sectorial como regional, como así también la intervención en el fortalecimiento, reestructuración y reingeniería de las empresas, fomentando la productividad, la incorporación del conocimiento, entre otros.

Que finalmente, mediante Resolución N° 407 de fecha 12 de agosto de 2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se le asignaron al Sr. SECRETARIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES las funciones de COORDINADOR GENERAL de la Unidad Ejecutora Central del Programa de Competitividad de Economías Regionales.

Que en la Misión de reestructuración de mayo 2020 se acordó el alcance de la reformulación de la operación AR-L1154, como resultado de la reorientación de US\$ 55 millones de recursos del préstamo No. 3174/OC-AR hacia un nuevo “Programa Global de Crédito para la Reactivación del Sector Productivo” (AR-L1328). Y que mediante el correspondiente contrato modificadorio al Contrato de Préstamo No. 3174/OC-AR, se formalizarán los ajustes al programa AR-L1154: Aporte Local, financiamiento de costos de Administración, Tabla de Costos y Organismo Ejecutor.

Que, EL PROGRAMA tiene como objeto aumentar la productividad de un conjunto de cadenas de valor y sus objetivos específicos son los siguientes:

- Mejorar la coordinación entre las intervenciones de apoyo al desarrollo productivo en las economías regionales y para las cadenas priorizadas;
- Disminuir sus costos a través de mejoras en actividades logísticas;
- Apoyar inversiones que mejoren la competitividad, a partir de incrementos en la productividad, en la agregación de valor, la innovación y en el acceso y transparencia a los mercados.

Que el Componente 1 del Programa: “Actividades de Coordinación Institucional”, prevé como objetivos: (i) mejorar la coordinación y complementariedad de las políticas y programas, tanto nacionales como sub-nacionales, cuyas funciones contemplan acciones de apoyo al desarrollo productivo y a la competitividad en las economías regionales; y (ii) identificar y planificar las acciones prioritarias de apoyo a la competitividad que se llevarán a cabo en el marco de las cadenas de valor; a cuyo efecto “se financiarán, entre otras, las siguientes actividades: estudios y diagnósticos, cursos de capacitación, realización de eventos de coordinación, viajes y viáticos y asistencia técnica a regiones, sectores y cadenas de valor a través de regionalistas y expertos nacionales e internacionales”.

Que el Componente 2 del Programa. "Logística para la Competitividad" prevé como objetivo mejorar la eficiencia logística (gestión de información, manejo de inventarios, gestión de distribución, etc.) de las cadenas de valor priorizadas en el Proyecto, a cuyo efecto se cofinanciarán, a través de Aportes No Reembolsables, actividades elegibles, entre las que se incluyen “elaboración de proyectos ejecutivos, obras, equipamiento, gastos de supervisión de obras y recursos humanos para la gestión del proyecto”.

Que el Componente 3 tiene por objetivo, incrementar la agregación de valor mediante mejoras en las capacidades productivas, tecnológicas, de innovación y de comercialización en las cadenas de valor.

Que de las constancias obrantes en el Expediente Electrónico N°, como así también del Informe de evaluación N°, donde consta la aprobación del Proyecto por el Comité designado al efecto, surge la elegibilidad de EL PROYECTO presentado por LA ENTIDAD BENEFICIARIA; LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio, en adelante EL CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 EL CONVENIO se rubrica a fin de establecer las condiciones de ejecución del proyecto “_____”, en adelante EL PROYECTO, presentado por LA ENTIDAD BENEFICIARIA. Los términos de la convocatoria se integran y forman parte del presente Convenio.

1.2 Los aspectos más relevantes de EL PROYECTO se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de EL CONVENIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO

2.1 EL CONVENIO tendrá efectos hasta la finalización de todas las obligaciones a cargo de LAS PARTES. El mismo no podrá extenderse más allá del período de desembolso del Contrato de Préstamo o sus extensiones aprobadas por el Banco.

2.2 LAS PARTES establecen que EL CONVENIO podrá ser modificado de común acuerdo, en caso de considerarlo necesario a los fines del cumplimiento de EL PROYECTO, mediante carta reversal o adenda suscripta al efecto.

2.3 Asimismo, todos los aspectos operativos que puedan haberse omitido en EL CONVENIO, así como las aclaraciones vinculadas a los establecidos, se acordarán por escrito entre LAS PARTES sin implicar modificación de EL CONVENIO.

CLÁUSULA TERCERA: MONTOS

3.1 El presupuesto de EL PROYECTO, asciende a la suma total de PESOS _____ (\$ _____), correspondiendo la suma de PESOS _____ (\$ _____) al financiamiento aportado por EL PROGRAMA en concepto de APOORTE NO REEMBOLSABLE (ANR), y la suma de PESOS _____ (\$ _____) al financiamiento aportado por LA ENTIDAD BENEFICIARIA, en concepto de contrapartida local, conforme al presupuesto y a las condiciones establecidas en el Anexo Formulario de presentación de proyectos PROCER del CONVENIO.

3.2 El monto de pago de dichos fondos no quedará sujeto a ajuste, actualización, indexación, o revisión alguna en virtud de los cambios que pudiesen producirse en los precios, en la tasa de cambio, en los costos reales incurridos por LA ENTIDAD BENEFICIARIA, ni por ningún otro motivo.

CLÁUSULA CUARTA: DESEMBOLSOS

4.1 Los desembolsos se realizarán mediante transferencia bancaria, a la Clave Bancaria Uniforme que LA ENTIDAD BENEFICIARIA declara a tales efectos en el Anexo Formulario de presentación de proyectos PROCER del CONVENIO.

4.2 Los desembolsos podrán hacerse por actividades futuras (anticipo) o por actividades ya realizadas (reintegro), y podrán realizarse en uno o varios tramos, conforme el cronograma y las condiciones establecidas en el Anexo Formulario de presentación de proyectos PROCER del CONVENIO.

4.3 Anticipos

4.3.1 Previo a cada desembolso por actividades futuras, LA ENTIDAD BENEFICIARIA, deberá constituir y presentar ante EL PROGRAMA, un seguro de caución otorgado por una entidad aseguradora debidamente autorizada, por un monto equivalente a la suma a desembolsar en concepto de APORTE NO REEMBOLSABLE (ANR), conforme los lineamientos que establezca la Autoridad de Aplicación. Podrán presentarse pólizas que aseguren más de un desembolso.

4.3.2 Los seguros de caución, deberán prever como beneficiario AL PROGRAMA, garantizar todas las actividades financiadas por el desembolso a efectuar y consignar como plazo de cobertura "hasta el cumplimiento de las obligaciones que el tomador tiene a cargo, conforme el detalle de esta póliza".

4.3.3 Todo desembolso por actividades futuras, deberá solicitarse mediante nota dirigida al PROGRAMA a través del sistema TAD, acompañada de las pólizas del seguro de caución cuya firma se realice mediante una infraestructura digital

que otorgue la autenticidad en el traspaso de la información a los fines de instrumentar el contrato. En este sentido, la Ley N°25.506/01: reconoce la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital; el art. 288 del Código Civil y Comercial: reconoce y acepta el uso de la firma digital como válida y en igualdad con la firma manuscrita, como prueba del acto jurídico; y la Resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación N° 219/18: regula la oferta y contratación de seguros por medios electrónicos.

4.3.4 Las pólizas de seguro de caución constituidas, se restituirán a LA ENTIDAD BENEFICIARIA en caso de corresponder, una vez efectuada las rendiciones previstas en el punto 4.4. En caso de efectuarse rendiciones parciales, LA ENTIDAD BENEFICIARIA, podrá solicitar la sustitución de las garantías por otras que cubran los montos cuya rendición se adeudan.

4.4 Reintegros

4.4.1 Las solicitudes de desembolsos que se efectuarán en relación a actividades ya realizadas, a fin de tramitar el reintegro de gastos, deberán ser acompañadas de la totalidad de la documentación respaldatoria.

4.4.2 Serán aceptables a los efectos de solicitar el desembolso las facturas que se hubieran confeccionado con posterioridad a la fecha de firma de este CONVENIO, debiendo corresponderse con las actividades estipuladas en el plan de trabajo propuesto.

4.4 Rendiciones

4.4.1 En cualquiera de las dos modalidades previstas en el punto 4.2, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá realizar la Rendición de Cuentas a efectos de justificar las inversiones incluidas en EL PROYECTO, presentando a EL PROGRAMA las facturas, recibos y/o remitos correspondientes a las actividades estipuladas en EL PROYECTO y de acuerdo a lo pactado en el Anexo Formulario de presentación de proyectos PROCER.

4.4.2 La aprobación de esta Rendición por parte de EL PROGRAMA será condición para el desembolso de los tramos subsiguientes.

4.4.3 La Rendición deberá realizarse a través del sistema de Tramitación a Distancia (TAD) ingresando a la página: <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>.

4.4.4 Las facturas conformadas, correspondientes a los proveedores, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia tributaria, y conforme lo dispuesto por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA.

CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROGRAMA

5.1 EL PROGRAMA tendrá facultades para:

5.1.1 Suspender los desembolsos de APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR) en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas. De persistir LA ENTIDAD BENEFICIARIA en dicho incumplimiento por un plazo igual o superior a los TREINTA (30) días corridos contados desde la intimación fehaciente a su

subsanción, EL PROGRAMA podrá rescindir EL CONVENIO, perdiendo LA ENTIDAD BENEFICIARIA automáticamente el derecho a percibir los APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR) estipulados en el Anexo de EL CONVENIO. En razón de ello, EL PROGRAMA se reserva el derecho de reclamar a LA ENTIDAD BENEFICIARIA la devolución de los montos de APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR) ya transferidos.

5.1.2 Suspender los desembolsos de APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR) en el caso de sobrevenir dificultades de operaciones o de fondeo en el marco del PROGRAMA, caso fortuito o fuerza mayor, hasta tanto no se hayan solucionado los inconvenientes aludidos.

5.1.3 Suspender, para el caso particular de que LA ENTIDAD BENEFICIARIA se encuentre embargado o entre en concurso, quiebra, liquidación o estado de cesación de pagos, los desembolsos de APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR) hasta tanto éste no haya logrado una solución favorable en dicho proceso. En el caso de que le sea decretada la quiebra o liquidación, EL PROGRAMA decidirá unilateralmente el curso a seguir.

5.1.4 Rescindir EL CONVENIO, en caso de imposibilidad sobreviniente en la ejecución de EL PROYECTO, o cuando la ejecución del mismo se hubiera suspendido por un plazo superior a SEIS (6) meses por causa no imputable al PROGRAMA.

5.1.5 Liberar los fondos comprometidos, una vez que LA ENTIDAD BENEFICIARIA haya cumplido las condiciones pactadas en EL CONVENIO.

5.1.6 Supervisar y monitorear el desarrollo, cumplimiento, calidad, resultado y mantenimiento de las actividades especificadas en el Anexo Formulario de

presentación de proyectos PROCER del CONVENIO, como así también los comprobantes de gastos a efectuarse en el marco de EL PROGRAMA.

5.1.7 Garantizar la confidencialidad de la información y documentación proporcionada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA, referida a cada proyecto, siempre que la misma se encuentre resguardada bajo normativa de propiedad intelectual, secreto industrial o fiscal, datos personales u otro régimen especial. Esto no obstará, el normal ejercicio de las tareas de fiscalización a cargo de los Organismos de Control del ESTADO NACIONAL y EL BANCO.

5.1.8 Utilizar la información recibida exclusivamente con fines estadísticos o de diseño de políticas del ESTADO NACIONAL, respetando la garantía establecida en el punto anterior, para lo cual LA ENTIDAD BENEFICIARIA presta en este acto su conformidad.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

6.1 La ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho a solicitar los desembolsos de los APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR) conforme lo establecido en el Anexo Formulario de presentación de proyectos PROCER del CONVENIO, y siempre que cumpla con las condiciones pactadas para su realización siempre y cuando tenga aprobada la rendición del desembolso previo.

6.2 LA ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá obligación de:

6.2.1 Cumplir con las actividades especificadas en el Anexo de EL CONVENIO, en la forma y en los plazos allí indicados, con la diligencia y eficiencia debida. De no ejecutar dichas actividades en tiempo y forma establecida, EL PROGRAMA tendrá

derecho a suspender en todo o en parte el desembolso de los APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR). A solicitud del PROGRAMA, LA ENTIDAD BENEFICIARIA se verá obligada a producir una explicación detallada por escrito de las razones por las cuales no se cumplió con las actividades acordadas en tiempo y forma, y las medidas que habrá de tomar para remediar la situación, así como también a informar de inmediato al PROGRAMA sobre cualquier dificultad que surgiese en la ejecución de las actividades previstas. El PROGRAMA se reserva el derecho en todo o en parte a suspender los desembolsos.

6.2.2 Cancelar la totalidad de las obligaciones que surjan como consecuencia del desarrollo de las actividades dispuestas en el Anexo Formulario de presentación de proyectos PROCER del CONVENIO.

6.2.3 Respetar el cronograma para la realización de actividades estipulado en el Anexo Formulario de presentación de proyectos PROCER del CONVENIO.

6.2.4 Realizar las adquisiciones y contrataciones en su nombre, y por su exclusiva cuenta y riesgo, aplicando las Políticas para Adquisiciones con Préstamos al Sector Privado, establecidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID (GN 2350-9); y, Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el BID (GN 2349-9) — Apéndice 4 y sus modificatorias. La documentación respaldatoria de los procesos de adquisiciones realizados en el marco del presente CONVENIO deberá contar con un respaldo digital para consulta e inspección remota del Banco.

6.2.5 Realizar las rendiciones de cuentas sobre el uso de los recursos, acreditando todos los comprobantes de pagos realizados, con la presentación de las facturas, recibos y toda otra documentación respaldatoria, a través de la

plataforma www.tramistesadistancia.gob.ar TAD, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Formulario de presentación de proyectos PROCER del CONVENIO.

6.2.6 Comprometerse a prestar máxima colaboración para el seguimiento y monitoreo que realicen EL PROGRAMA y EL BANCO, lo cual incluirá el examen de los bienes, lugares y trabajos correspondientes a las actividades financiadas en EL CONVENIO, así como toda otra documentación respaldatoria relacionada. Toda la documentación respaldatoria vinculada a la ejecución del PROYECTO objeto del presente CONVENIO deberá estar disponible en formato electrónico para consulta e inspección remota de EL PROGRAMA y EL BANCO.

6.2.7 Informar y suministrar documentación en soporte electrónico sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades del Anexo Formulario de presentación de proyectos PROCER del CONVENIO cuando le sea requerido por EL PROGRAMA, EL BANCO y/o auditores contratados a tal fin.

6.2.8 Mantener registros claros, precisos y completos en relación a las operaciones realizadas en el marco de EL CONVENIO.

6.2.9 Conservar la totalidad de la documentación relativa a su participación en EL PROGRAMA por un período de 4 años, contados a partir de la fecha de finalización de las actividades descriptas en el Anexo Formulario de presentación de proyectos PROCER del CONVENIO.

6.2.10 Mantener adecuadamente los bienes y los equipos adquiridos con los recursos de EL PROGRAMA, en los términos del Contrato de Préstamo n° 3174/OC-AR.

6.2.11 No ceder, total o parcialmente, EL CONVENIO o los derechos que éste acuerda, ni efectuar ningún acto o hecho de disposición material o jurídica que tenga por objeto o, como consecuencia, los bienes y/o equipos adquiridos.

6.2.12 Observar los más altos niveles éticos, como así también, autorizar investigaciones por parte del PROGRAMA o EL BANCO conforme las normas establecidas en las "Políticas para la adquisición de Bienes y Obras financiadas por el BID - (GN-2349-9), "Políticas para selección y contratación de servicios de consultoría financiados por el BID - (GN-2350-9)", el Contrato de Préstamo BID 3174/OC-AR y su Reglamento Operativo."

6.2.13 Brindar al PROGRAMA toda la colaboración y/o información que pueda requerir para que el PROGRAMA pueda dar cumplimiento a las disposiciones del Contrato de Préstamo N ° 3174/OC-AR y/o cualquier requerimiento de EL BANCO.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

7. 1 EL PROGRAMA asume ante LA ENTIDAD BENEFICIARIA y sus integrantes, única y exclusivamente las obligaciones especificadas en EL CONVENIO y no se establecerá con LA ENTIDAD BENEFICIARIA ningún tipo de vínculo, ajeno o extraño al contenido expreso de este instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: IMPUESTOS

8.1 LA ENTIDAD BENEFICIARIA, como así también sus Proveedores, no estarán exentos de ningún impuesto, tasa o contribución en virtud de EL CONVENIO, y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las

sumas recibidas en el marco de EL CONVENIO, liberando expresamente al PROGRAMA de todas las obligaciones fiscales que pudieran devengarse como consecuencia del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES

9.1 Los avisos, solicitudes o comunicaciones que LAS PARTES deban dirigirse entre sí, en virtud de EL CONVENIO suscripto, deberán efectuarse mediante la plataforma www.tramistesadistancia.gob.ar TAD, por los representantes autorizados al efecto. Adicionalmente, podrán efectuarse comunicaciones, solicitudes y avisos mediante correo electrónico declarado por la ENTIDAD BENEFICIARIA y EL PROGRAMA a los fines de una comunicación más expeditiva. Para aquella comunicación, que implique una respuesta que impacte en los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio, deberá realizarse la misma vía TAD.

9.2 Los domicilios indicados por LAS PARTES en el encabezado de EL CONVENIO, son especiales a todos los efectos, y sólo podrán ser modificados a partir de la notificación fehaciente a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES

10.1 LA ENTIDAD BENEFICIARIA declara formalmente que EL PROGRAMA y EL BANCO quedan total y absolutamente exentos de responsabilidad por todo acto, relación y hecho en que LA ENTIDAD BENEFICIARIA y/o sus integrantes pudieran ser parte.

10.2 LA ENTIDAD BENEFICIARIA será responsable ante EL PROGRAMA, por la pérdida o los daños de los bienes adquiridos con fondos provenientes de EL PROGRAMA, causados por culpa o negligencia de LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

10.3 Tanto EL PROGRAMA, como EL BANCO, no asumirán responsabilidad alguna en relación a las obligaciones civiles, laborales, previsionales, cobertura de seguro de vida, salud, accidente, viaje u otras para con el personal que LA ENTIDAD BENEFICIARIA haya empleado para realizar las actividades de conformidad a EL CONVENIO, ni en relación a los bienes afectados a las mismas. LA ENTIDAD BENEFICIARIA asumirá dichas responsabilidades en forma exclusiva.

10.4 Los derechos de LA ENTIDAD BENEFICIARIA, y las obligaciones del PROGRAMA, se limitan a lo estipulado en los términos y condiciones de EL CONVENIO. Conforme a ello, LA ENTIDAD BENEFICIARIA; el personal que presta servicios en su nombre y representación, como así también sus Proveedores, no tendrán derecho a recibir pago, compensación o beneficio alguno salvo lo establecido en forma expresa en EL CONVENIO. Los empleados no tendrán vínculo laboral alguno con el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ni ninguna de sus Secretarías ni Direcciones Nacionales.

10.5 Todos los actos que deba realizar LA ENTIDAD BENEFICIARIA, por sí o por sus representantes, para llevar adelante las acciones comprometidas en EL CONVENIO serán realizados por aquél en su nombre, por su cuenta y riesgo, sin que pueda actuar en ningún caso en representación o por mandato de EL PROGRAMA. En virtud de ello, LA ENTIDAD BENEFICIARIA, asume en forma única y exclusiva la total responsabilidad sobre las acciones que realice y obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, bienes y/o obras, adquisiciones, y/o cualquier otra, sin excepción alguna,

vinculadas directa o indirectamente con las acciones comprometidas en EL CONVENIO. LA ENTIDAD BENEFICIARIA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne por cuenta propia al ESTADO NACIONAL, al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO en todas sus unidades y autoridades y a EL BANCO, sus funcionarios, agentes, servidores y empleados, de y contra toda acción judicial, reclamación, demanda y responsabilidad de cualquier índole o clase, lo que incluye los costos y gastos por actos u omisiones de LA ENTIDAD BENEFICIARIA o sus empleados, funcionarios, agentes o subcontratistas en el cumplimiento de lo establecido en EL CONVENIO. Esta disposición se hará extensiva, entre otros, a reclamaciones y responsabilidades relacionadas con riesgo de trabajo, la responsabilidad por los productos y aquella que surgiese del uso de inventos o dispositivos patentados, material objeto de derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual por parte de LA ENTIDAD BENEFICIARIA, sus empleados, funcionarios, agentes, servidores o subcontratistas. Las obligaciones de esta Cláusula seguirán vigentes cuando finalice EL CONVENIO.

10.6 Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder, cuando EL PROGRAMA comprobare que los fondos transferidos por este último no se hayan aplicado en los términos y condiciones a las acciones comprometidas por LA ENTIDAD BENEFICIARIA en EL CONVENIO, o verificase cualquier otro tipo de incumplimiento, ya sea por acción u omisión, por parte de LA ENTIDAD BENEFICIARIA de una obligación a su cargo, que afecte gravemente o imposibilite el desarrollo de las actividades comprometidas en EL CONVENIO, EL PROGRAMA interrumpirá la sucesión de pagos comprometidos, hasta tanto se solucione la irregularidad, pudiendo —llegado el caso- exigir el reintegro total de los fondos

que fueron transferidos a los Proveedores declarados por LA ENTIDAD BENEFICIARIA con motivo de EL CONVENIO.

10.7 EL PROGRAMA notificará vía Trámites a Distancia (TAD) a la ENTIDAD BENEFICIARIA cualquier situación o hecho que escapare a su control razonable y que, a su juicio, le imposibilitare dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud de este CONVENIO y que no pudiese superar mediante el uso de la debida diligencia. Cuando LA ENTIDAD BENEFICIARIA reconociere por escrito la existencia de esa situación o hecho, o cuando no respondiere a dicha notificación dentro de los diez (10) días corridos de recibirla, EL PROGRAMA quedará a partir de entonces relevada de toda responsabilidad por el incumplimiento de dichas obligaciones y podrá en consecuencia rescindir o suspender el presente CONVENIO dando notificación vía TAD.

10.8 La omisión o demora, por parte del PROGRAMA en el ejercicio de cualquier derecho emergente de EL CONVENIO no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho o privilegio.

10.9 Toda modificación o cambio efectuados a EL CONVENIO, renuncia a cualquiera de sus disposiciones y/o cualquier cláusula contractual adicional no tendrá validez ni será aplicable salvo que se incluya mediante carta reversal o adenda a EL CONVENIO y esté debidamente aprobada en forma escrita por LAS PARTES de EL CONVENIO o sus representantes debidamente autorizados.

10.10 LA ENTIDAD BENEFICIARIA declara conocer y aceptar que las relaciones jurídicas entre ella y EL PROGRAMA se rigen exclusivamente y con preeminencia

sobre toda otra normativa que le fuera aplicable, por: el Decreto N° 1.518/14; el Contrato de Préstamo BID N° 3174/0C-AR; El Reglamento Operativo del "Programa de Competitividad de Economías Regionales" vigente; y EL CONVENIO y sus futuras modificaciones.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS

11. 1 En caso de divergencias con relación al cumplimiento de EL CONVENIO, LAS PARTES las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. Para el caso de no arribar a una solución, LAS PARTES acuerdan someterse al régimen de resolución de conflictos interadministrativos establecido por la Ley N° 19.983, en caso de corresponder y/o a los Juzgados Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A todos sus efectos LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados en el encabezado de EL CONVENIO donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se formulen.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

12. 1 Conforme surge de la Cláusula 3.04 del Contrato de Préstamo N° 3174/ OC-AR, LA ENTIDAD BENEFICIARIA, a requerimiento del PROGRAMA, deberá presentar documentación que evidencie la implementación del Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) y las demás condiciones de ejecución y monitoreo establecidas en el Informe de Gestión Ambiental y Social (IGAS) anexo al Reglamento operativo del Programa.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: MANTENIMIENTO

13. 1 En cumplimiento a la Cláusula 4.02 (Mantenimiento) del Contrato de Préstamo N° 3174/0C-AR, el Prestatario, a través de LA ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a que los bienes y equipos comprendidos en EL PROYECTO, sean mantenidos adecuadamente, de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas. Si de las inspecciones que realice EL BANCO, o de los informes que éste reciba, se determina que el mantenimiento se efectúa por debajo de los niveles convenidos, LA ENTIDAD BENEFICIARIA deberá adoptar las medidas necesarias para que se corrijan las deficiencias.

En un todo de acuerdo con lo estipulado en el presente CONVENIO, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de _____de 20____.-

COORDINADOR GENERAL //

REPRESENTANTE LEGAL //

APODERADO DE LA ENTIDAD

(se anexará el Formulario para la presentación de proyectos PROCER, una vez aprobado el Proyecto)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-72988587- -APN-DGD#MDP - Anexo IX

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.